



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de agosto de 2009
No. 29

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
FIDEL VELAZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 2473, 2474, 2552, 2389, 2403, 2404, 2393, 910-A1,
2637, 944-A1, 946-A1, 994-A1, 2530, 736-B1, 2549, 737-B1, 953-A1,
954-A1, 735-B1, 733-B1, 732-B1, 731-B1, 730-B1, 734-B1, 2475,
935-A1, 2668, 980-A1, 991-A1, 2702, 2703, 2730, 2724, 957-A1 y
041-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2697, 996-A1, 2613,
951-A1, 955-A1, 2612 y 751-B1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, regulando así, los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y estableciendo las normas para su permanencia en la Institución, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

Que para cumplir con su objeto, se requiere de una organización administrativa que brinde apoyo eficaz y oportuno a las actividades académicas y vigile el cumplimiento de la normatividad institucional.

Que es necesario regular el ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la Universidad Tecnológica para transparentar y fortalecer las funciones y actividades sustantivas de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ

TÍTULO PRIMERO DEL TRABAJO ESPECIAL ACADÉMICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos académico y administrativo para el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en adelante la Universidad.

Artículo 2. El presente Reglamento regula el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad, que rige sus relaciones laborales por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

Artículo 3. En la promoción sólo podrá participar personal de la categoría inmediata inferior a la sujeta a concurso, que cuente con contrato indeterminado o con nombramiento definitivo, según sea el caso.

Artículo 4. Sólo podrán someterse a concurso de ingreso o promoción las plazas vacantes definitivas o de nueva creación. No se abrirán plazas de nueva creación para los técnicos de apoyo.

Artículo 5. El trabajo especial académico que realizan los miembros del personal académico se regulará exclusivamente por la Universidad.

Artículo 6. Se considera personal académico a quienes bajo la responsabilidad de la Universidad ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y vinculación.

Artículo 7. El personal académico de la Universidad podrá contratarse por:

- I. Tiempo determinado; o
- II. Tiempo indeterminado

Artículo 8. El personal académico de nuevo ingreso de la Universidad será contratado por tiempo determinado.

Artículo 9. Para ser parte del personal académico por tiempo indeterminado además de que las funciones que se realicen tengan ese carácter, se deberán cumplir las evaluaciones que se señalan en el presente Reglamento, así como los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido calificación satisfactoria (bueno, muy bueno o excelente) en las evaluaciones anuales, las cuales resultarán del promedio de las evaluaciones cuatrimestrales del desempeño académico;
- II. Haber desarrollado proyectos de vinculación o servicios tecnológicos en beneficio de la Universidad;
- III. Haber elaborado material didáctico para la Universidad, y
- IV. Haber obtenido la especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en el área disciplinar afin a su área de desempeño.

Artículo 10. La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los miembros del personal académico no generará obligación alguna a la Universidad de prorrogar las contrataciones de personal académico por tiempo determinado, ya que éstas dependen del desarrollo y necesidades de los programas académicos, por tratarse de un trabajo especial.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 11. El personal académico se clasifica en:

- I. Técnicos Académicos (40 horas de jornada)
 - a) Técnico Académico "A"
 - b) Técnico Académico "B"
 - c) Técnico Académico "C"

- II. Profesor de Asignatura (Hasta 19 horas de jornada)
Profesor de Asignatura "B"

- III. Profesor de Tiempo Completo (40 horas de jornada)
 - a) Profesor Asociado "A"
 - b) Profesor Asociado "B"
 - c) Profesor Asociado "C"

 - a) Profesor Titular "A"
 - b) Profesor Titular "B"
 - c) Profesor Titular "C"

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO**

De los Técnicos Académicos

Artículo 12. Para ser Técnico Académico "A" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Ser pasante de una carrera profesional a nivel licenciatura; o
- b) Tener título como Técnico Superior Universitario; o
- c) Tener cinco años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años de experiencia profesional en áreas relacionadas con los talleres o laboratorios.

Artículo 13. Para ser Técnico Académico "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura; o
- b) Tener tres años de haber obtenido el título como Técnico Superior Universitario; o
- c) Tener ocho años de haber obtenido el título en una carrera técnica de nivel medio superior; o
- d) Tener el 100% de créditos de una especialidad, cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Técnico Académico "A";
- b) Tener dos años como Jefe de Taller o Laboratorio;
- c) Haber participado en el diseño y elaboración de material y equipo didáctico;
- d) Haber prestado servicios de mantenimiento, reparación, ajuste y calibración de instrumental y equipo didáctico y otros que considere convenientes de acuerdo a las especialidades donde participa.
- e) Tener seis años de experiencia en instituciones o empresas productoras de equipo y material didáctico u otras experiencias acordes con las actividades que se desea que cumpla.

Artículo 14. Para ser Técnico Académico "C" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Ser candidato al grado de maestro, en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- b) Tener cuatro años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Técnico Académico "B";
- b) Tener cinco años de experiencia técnica;
- c) Haber sido responsable de grupos de trabajo para el desempeño de estas actividades (talleres o laboratorios);
- d) Haber dado asesorías importantes de servicio externo;
- e) Tener ocho años de experiencia profesional en la que se incluya haber sido jefe de diseño y producción de equipo o de grupos de asesoría para el desarrollo de tecnología.

De los Profesores de Asignatura

Artículo 15. Para ser Profesor de Asignatura "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener título profesional en una carrera a nivel licenciatura, correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionada con la asignatura que vaya a impartir.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años de experiencia docente a nivel superior;
- b) Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener seis años de experiencia profesional relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que esté adscrito;
- d) Dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio;
- e) Haber aprobado cursos de formación de profesores de programas reconocidos.

De los Profesores Asociados

Artículo 16. Para ser Profesor Asociado "A" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener dos años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años de ser Técnico Académico "C" o tener seis años de ser Profesor de Asignatura "B".
- b) Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener dos años de experiencia laboral relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que este adscrito;
- d) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 17. Para ser Profesor Asociado "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Ser candidato al grado de maestro en el área del conocimiento a atender; o
- b) Tener cinco años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y haber realizado alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos; en un área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Profesor Asociado "A";
- b) Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener cuatro años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;
- d) Tener dos años de tutoría al estudiante en la aplicación pertinente del conocimiento;
- e) Tener dos años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- f) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

Artículo 18. Para ser Profesor Asociado "C" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener el grado de maestro en una disciplina relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito; o
- b) Tener seis años de haber obtenido el título profesional en una carrera a nivel licenciatura y dos años de haber obtenido alguna especialidad cuya duración mínima sea de diez meses efectivos, relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Profesor Asociado "B";
- b) Contar con acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener seis años de experiencia laboral, relacionada con su ejercicio profesional y con el programa educativo al que está adscrito;
- d) Tener cuatro años de tutoría al estudiante en la aplicación pertinente del conocimiento;
- e) Tener cuatro años en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;

- f) Dirección de estudiantes en estadías;
- g) Haber producido material didáctico;
- h) Tener dos años de haber participado en la actualización de planes y programas de estudio.

De los Profesores Titulares

Artículo 19. Para ser Profesor Titular "A" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- b) Tener cuatro años de haber obtenido el grado de maestro en una área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- c) Tener ocho años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Profesor Asociado "C";
- b) Contar con aprobación de cursos de formación de profesores, así como acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener dos años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- d) Tener dos años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- e) Tener dos años en dirección de estudiantes en estadías;
- f) Tener dos años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- g) Tener dos años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- h) Tener dos años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- i) Tener dos años de participar en la formación de profesores de las Universidades Tecnológicas;
- j) Tener dos años de haber desempeñado cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- k) Haber impartido cátedra a graduados de nivel licenciatura;
- l) Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora

Artículo 20. Para ser Profesor Titular "B" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- b) Tener cinco años de haber obtenido el grado de maestro en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- c) Tener once años de haber obtenido el título profesional de licenciatura relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Profesor Titular "A";
- b) Contar con aprobación de cursos de formación de profesores, así como acreditación pedagógica y didáctica, en instituciones de reconocido prestigio;
- c) Tener cuatro años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- d) Tener cuatro años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos;
- e) Tener cuatro años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- f) Tener cuatro años en dirección de estudiantes en estadías;
- g) Tener cuatro años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- h) Tener cuatro años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- i) Tener cuatro años de participar en la formación de profesores de las Universidades Tecnológicas;
- j) Tener cuatro años de desempeño de cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- k) Haber impartido cátedra a graduados de nivel licenciatura o posgrado;
- l) Haber publicado ponencias de temas relevantes en revistas especializadas;
- m) Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora;

Artículo 21. Para ser Profesor Titular "C" se requiere:

Requisitos Académicos

- a) Tener dos años de haber obtenido el grado de doctor, en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en alguna institución de reconocido prestigio; o
- b) Tener seis años de haber obtenido el grado de maestro en alguna área relacionada directamente con el programa educativo al que está adscrito, obtenido en una institución de reconocido prestigio; o
- c) Tener catorce años de haber obtenido el título profesional de licenciatura, relacionado con el programa educativo al que está adscrito.

Experiencia Docente y Profesional

- a) Tener dos años como Profesor Titular "B";
- b) Tener seis años en la elaboración de material didáctico de calidad;
- c) Tener seis años de participación en la prestación de servicios y estudios tecnológicos,
- d) Tener seis años de tutoría a estudiantes, relacionada con la aplicación pertinente del conocimiento;
- e) Tener seis años de participación en labores que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y al trabajo profesional;
- f) Contar con acreditación de cursos de actualización en áreas relacionadas con el programa educativo al que ésta adscrito;
- g) Tener seis años de haber sido responsable del desarrollo de planes y programas de estudio;
- h) Tener seis años en dirección de estudiantes en estadias;
- i) Tener seis años de participar en la formación de profesores de las Universidades Tecnológicas;
- j) Tener seis años de desempeño de cargos o actividades relevantes en el ejercicio de su profesión;
- k) Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación o al trabajo profesional;
- l) Tener prestigio profesional;
- m) Haber realizado trabajos para impulsar el desarrollo de la comunidad;
- n) Haber presentado ponencias de temas relevantes para el programa educativo en el que colabora.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 22. La Comisión Dictaminadora tendrá por objeto evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.

Artículo 23. Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán designados y removidos por el Rector.

Artículo 24. La Comisión Dictaminadora se integrará por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario, y
- III. Tres vocales, uno de los cuales es el Secretario Académico.

Artículo 25. Los integrantes docentes de la Comisión Dictaminadora deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico o profesional;
- II. Conocer el modelo educativo de la Universidad o las necesidades de cuadros profesionales en el sector productivo;
- III. Contar con experiencia académica o profesional mayor de cinco años;
- IV. Poseer preferentemente grado académico de maestro; y
- V. Tener como mínimo antigüedad de tres años en actividades académicas de tipo superior.

Artículo 26. La Comisión Dictaminadora para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes, evaluará los conocimientos teóricos y prácticos de cada concursante, su experiencia docente, de vinculación y de servicios tecnológicos.

Para que la Comisión Dictaminadora lleve a cabo la valoración adecuadamente, podrá incorporar dos pares académicos expertos en el área que se trate, para brindar asesoría con derecho a voz sin voto, quienes serán designados por dicha Comisión.

Artículo 27. No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora:

- I. Los miembros del Consejo Directivo;
- II. El Rector; y
- III. Quienes ejerzan cargos de Dirección no docente o sindicales.

Artículo 28. La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observará las reglas siguientes:

- I. Los miembros de la Comisión elegirán a su Presidente y a su Secretario;
- II. En caso de ausencia del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Secretario de esa sesión;
- III. Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente directamente o por conducto del Secretario, cuando menos con tres días hábiles de anticipación.
- IV. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- V. La Comisión deberá sesionar con la asistencia de cuando menos el Presidente, el Secretario y un Vocal;
- VI. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de cuando menos tres de los miembros presentes; y
- VII. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes a la sesión de la Comisión.

Artículo 29. La Comisión Dictaminadora sesionará con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos que convoque la Universidad.

Artículo 30. El Secretario levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 31. La Comisión Dictaminadora rendirá un informe de labores anual al Rector, en el que se consignará el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

Artículo 32. Las evaluaciones que se practicarán a los concursantes serán:

- I. Evaluación del Currículum Vitae;
- II. Entrevista, en la cual se analizarán los mejores méritos académicos y profesionales;
- III. Exposición oral y en su caso práctica de un tema del programa de que se trate; y
- IV. Las que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la convocatoria respectiva.

TÍTULO TERCERO DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Artículo 33. El personal académico ingresará mediante concurso de oposición público y abierto de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 34. El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Rector de la Universidad reciba del Secretario Académico la petición sobre la necesidad de personal académico en la cual se incluirán las características académicas básicas del perfil que se requiere, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará el candidato seleccionado.

Artículo 35. Previa verificación presupuestal o de la existencia de plazas vacantes, el Jefe del Departamento de Administración de Personal redactará la convocatoria y la turnará al Rector, dentro de un plazo de tres días hábiles, quien en un plazo igual ordenará la publicación en el órgano informativo de la Universidad, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 36. La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

- I. Plaza y salario de la vacante, así como el tiempo de dedicación;
- II. El área de conocimiento, disciplina y carrera o carreras en las cuales prestará servicios el profesor;
- III. Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional que deban reunir los candidatos;
- IV. Las funciones específicas que deberán realizar;

- V. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, así como el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse;
- VI. Las evaluaciones que deberán practicarse;
- VII. La fecha de ingreso;
- VIII. El horario de trabajo, y
- IX. Documentos requeridos.

Artículo 37. El Rector, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria, recibirá a través del Departamento de Administración de Personal, la documentación que presenten los aspirantes a la plaza motivo del concurso; la registrará y turnará a la Comisión Dictaminadora correspondiente.

Artículo 38. Una vez que la Comisión Dictaminadora reciba copia del registro y la documentación, calificará si reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria. Los que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

Artículo 39. La Comisión Dictaminadora procederá a notificar en la misma Universidad, el lugar, los horarios y las fechas en que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas, así como los nombres de los concursantes.

Artículo 40. El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora evalúa a los aspirantes de conformidad con el artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 41. Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de diez días hábiles el dictamen respectivo.

Artículo 42. El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de los concursantes;
- III. El nombre del candidato seleccionado a la plaza y, en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por su idoneidad podrían ocupar la plaza, si el candidato seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;
- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

Artículo 43. En caso de empate entre los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

- I. A los mexicanos;
- II. Al personal de mayor antigüedad en la Institución, y
- III. A los egresados de la propia Universidad.

Artículo 44. En caso de que nadie haya aprobado el concurso, éste será declarado desierto.

Artículo 45. La Comisión Dictaminadora comunicará su resolución, en un plazo máximo de dos días hábiles, al Rector con copia al Secretario Académico, al Director de Carrera y al responsable del Departamento de Administración de Personal, siendo éste último quien notificará en 5 días hábiles la resolución a todos los que participaron en el concurso de oposición. Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 46. El Rector, después de recibir el dictamen, autorizará al responsable del Departamento de Administración de Personal para que dentro de un plazo de 5 días hábiles proceda a publicar los resultados del concurso, y efectúe la contratación por tiempo determinado.

Artículo 47. En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, el Rector tendrá la facultad de autorizar la contratación por tiempo determinado, o en su caso, nombrar personal interino hasta por un cuatrimestre. En tal caso, dichos contratos o nombramientos interinos se limitarán a la conclusión del cuatrimestre correspondiente. Simultáneamente, la misma plaza se convocará a concurso abierto, a fin de que ésta se cubra regularmente a partir del siguiente cuatrimestre. El personal contratado o nombrado en los términos de este artículo, podrá participar en el concurso de oposición.

Artículo 48. En concursos de oposición para profesores de tiempo completo, los profesores de asignatura que participen y tuvieren más de dos años de haber ingresado serán evaluados en primer lugar; si no hubiese quien ocupe la plaza o ninguno haya aprobado se continuará el concurso con los demás aspirantes.

**TÍTULO CUARTO
DE LA PROMOCIÓN****CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN**

Artículo 49. La promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo puede obtener un nivel superior, mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación de promoción correspondiente.

Artículo 50. El procedimiento de promoción se iniciará con la convocatoria que emita el responsable del Departamento de Administración de Personal con autorización del Rector, siempre que exista disponibilidad presupuestal o plazas vacantes.

Artículo 51. Para tener derecho a la evaluación de promoción el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Universidad. La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos, también podrá presentarse la solicitud posteriormente en periodos no menores de dos años.

Artículo 52. El interesado deberá presentar anexa a la solicitud de promoción la documentación siguiente, misma que deberá estar avalada por el Secretario Académico:

- I. Relación de actividades en el área de su adscripción, incluyendo un reporte de las funciones de docencia, vinculación y servicios tecnológicos;
- II. Documentación probatoria de las actividades profesionales realizadas fuera de la Universidad;
- III. Documentación probatoria de haber obtenido el grado académico correspondiente;
- IV. Evaluación razonada del expediente, por parte del Director de Carrera correspondiente;
- V. Calificación satisfactoria de las evaluaciones anuales que lleve a cabo la Universidad; y
- VI. Las demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 53. El Secretario Académico revisará la documentación respectiva presentada por el interesado, y verificará si reúne los requisitos de la plaza que se convoca, la recibirá y registrará, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa. Una vez hecho lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora a través del Rector.

Artículo 54. La Comisión Dictaminadora dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes contados a partir del que reciba la documentación deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción.

La resolución que emita corresponderá al periodo que inicia a partir de la fecha de ingreso a la Universidad o de la última evaluación.

Artículo 55. La Comisión Dictaminadora turnará el dictamen al Rector, quien lo asignará al responsable del Departamento de Administración de Personal para que lo notifique por escrito a los interesados en cinco días hábiles.

Artículo 56. Si no se interpone recurso en el plazo establecido, el Rector, instruirá al responsable del Departamento de Administración de Personal para realizar la modificación consistente en el incremento de la remuneración correspondiente.

**TÍTULO QUINTO
DE LA PERMANENCIA****CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FUNCIONES ACADÉMICAS Y LAS MEDIDAS DE PERMANENCIA
PARA RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO SOBRESALIENTE**

Artículo 57. Para efectos del presente Reglamento, se consideran dentro de la permanencia del personal docente de la Universidad, las funciones que le correspondan en relación con todas las medidas que se establecen por la Universidad para su actualización y formación de tal forma que puedan cumplir en forma idónea con el objetivo de la Institución.

Se incluyen asimismo, las formas de reconocimiento institucional al desempeño extraordinario del personal académico.

Artículo 58. La permanencia de los profesores de tiempo completo estará condicionada a que se de cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Capítulo, la Evaluación Anual del Desempeño Académico, el cumplimiento del Perfil Deseable, su participación en Cuerpos Académicos y demás requerimientos académicos de la Institución.

Artículo 59. El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, así como en métodos de enseñanza-aprendizaje con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad.

La actualización podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

- I. Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica;
- II. Realizar estudios de especialidad tecnológica, maestría tecnológica o maestría en ciencias en una disciplina afín a su área de desempeño; y
- III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

Artículo 60. Las funciones y actividades que deberá desarrollar el personal académico, según su nivel y dedicación serán las siguientes:

Profesores de Asignatura:

1. Impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio respectivos;
2. Proporcionar asesoría a los alumnos de las asignaturas que imparta;
3. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado por el Rector o por el Director de Carrera respectivo, y
4. Las demás actividades afines que le asigne el Director de Carrera respectiva.

Profesores de Tiempo Completo:

FUNCIÓN	ACTIVIDADES
I. DOCENCIA	Preparar e impartir clases frente a grupo, de acuerdo con los planes y programas de estudio;
	Fungir como asesor de estadía;
	Fungir como tutor o jurado;
	Proporcionar asesorías técnicas a los alumnos;
	Realizar prácticas de laboratorio; Evaluar, retroalimentar y dar asesoría académica.
II. VINCULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	Diseñar y elaborar material didáctico;
	Participar en programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorios y talleres;
	Participar en el diseño de estudios de planeación y diseño curricular;
	Participar en las acciones de vinculación de la Universidad con los sectores social y productivo;
	Supervisar y asesorar proyectos de servicio social;
	Participar en los procesos de selección de alumnos;
	Participar en tareas de actividad institucional; Coordinación / supervisión de actividades académicas.
III. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	Participar en el diseño, revisión y evaluación de los planes y programas de estudio de la carrera correspondiente;
	Participar en cursos de educación continua;
	Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores productivo y social, vinculados con la Universidad;
	Participar en programas institucionales y de intercambio académico y tecnológico; Participar en comités, comisiones o grupos de trabajo con fines académicos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO
DE LOS PROFESORES**

Artículo 61. Para garantizar la permanencia de los profesores, la Universidad realizará la evaluación de su desempeño académico, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

Artículo 62. La evaluación del desempeño académico tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Universidad.

Artículo 63. La evaluación del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un año escolar por los profesores de la Universidad, especialmente las que integran las funciones de docencia y vinculación.

Artículo 64. En la evaluación del desempeño académico se considerará la opinión de:

- a) El Secretario Académico;
- b) El Secretario de Vinculación;
- c) El o los grupos de alumnos que hayan estado bajo la responsabilidad del profesor; y
- d) Las demás que considere la Universidad.

Artículo 65. Las actividades que se considerarán fundamentalmente para efectos de la evaluación serán:

- a) Presencia frente a grupo;
- b) Tutorías y asesorías;
- c) Prácticas académicas y servicio social;
- d) Participación en cursos, semanarios, talleres, conferencias;
- e) Supervisión de estadias en empresas;
- f) Trabajo en cuerpos académicos;
- g) Elaboración de textos y material didáctico;
- h) Innovación en las formas de generar aprendizaje;
- i) Estudios de actualización y obtención de grados académicos; y
- j) Las demás actividades definidas por la Universidad.

Artículo 66. En el proceso de evaluación del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el período correspondiente, se considerarán la puntualidad y el compromiso institucional.

Artículo 67. El Rector, conjuntamente con el Secretario Académico, los directores de Carrera y el Secretario de Vinculación, decidirán el contenido del formato obligatorio de evaluación institucional, por medio del cual se recabarán las opiniones y fijarán los periodos de aplicación general de la evaluación en la Universidad. Asimismo, determinarán la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte de los miembros del personal académico.

En la evaluación anual se considerarán las evaluaciones cuatrimestrales.

Artículo 68. Los Directores de Carrera tendrán la responsabilidad de aplicar las evaluaciones a los profesores de sus respectivas carreras.

Artículo 69. Los factores y subfactores a evaluar, entre otros, son los siguientes:

FACTOR	SUBFACTORES		PUNTAJE %
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	a. Alcanzadas vs. Programadas	35	70
	b. Logro de objetivos	35	
II. COMPETENCIAS	a. Liderazgo	2.5	10
	b. Estrategias	2.5	
	c. Interacción	2.5	
	d. Organización	2.5	
III. CONOCIMIENTOS	a. Normatividad	3.3	10
	b. Formación académica	3.3	

	c. Actualización	3.3	
IV. CONDUCTA	a. Confiabilidad	2	10
	b. Iniciativa	2	
	c. Asistencia	2	
	d. Actitud	2	
	e. Cooperación	2	

Los resultados de las evaluaciones determinarán la permanencia de los profesores y constarán en los expedientes respectivos.

**TÍTULO SEXTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 70. Los miembros del personal académico podrán inconformarse con las resoluciones que emita la Comisión Dictaminadora en los procedimientos de ingreso y promoción establecidos en el presente Reglamento.

Para conocer y resolver en definitiva sobre las inconformidades, el Rector conformará una Comisión Especial integrada por todos los Directores de Carrera.

Artículo 71. Los interesados deberán presentar ante la Comisión Especial su inconformidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del dictamen. La Comisión Especial emitirá su resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la inconformidad, con base en la información proporcionada por la Comisión Dictaminadora y el inconforme. Esta resolución será definitiva, esto es, no admitirá recurso alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Los procedimientos de ingreso y promoción que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento, se continuarán hasta su conclusión de acuerdo con los procedimientos y disposiciones anteriores.

CUARTO. Las disposiciones relativas al Título Cuarto "De la Promoción" del presente Reglamento, entrarán en vigor cuando existan las condiciones presupuestales que permitan emitir las convocatorias respectivas.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan al presente Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción de la Universidad.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez en su Octogésima Primera Sesión Ordinaria, en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. DANIEL VARGAS GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 0941/2008.
CONVOCANDO POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha quince de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SAAVEDRA FLORES HUMBERTO y OTRO, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del día veinte de agosto dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado que se identifica como vivienda "Q" edificada sobre el lote de terreno No. 4 de la manzana 6 marcado con el número oficio 8 del condominio denominado Privada Lorrein del conjunto urbano "Urbi" Quinta Montecarlo en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$670,400.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de dicha cantidad, en billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI). Convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico La Prensa.-México, D.F., a 15 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

2473.-13 julio y 10 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARTIN SEGUNDO RUIZ, expediente número 783/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número cuarenta y nueve, de la manzana veintitrés, ubicada en la calle Circuito Real de Durango, en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Uno más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá

depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 24 de junio de dos mil nueve.-Rúbricas.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

2474.-13 julio y 10 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LEON TORRES JUAN JOSE, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 455/2009, juicio ordinario civil "usucapión", promovido por LEON TORRES JUAN JOSE, en contra de ALFREDO LORANCA GOMEZ y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A. La declaración en sentencia definitiva de ser legítimo propietario y haber adquirido el inmueble ubicado en calle 30 de Septiembre, número 22, colonia Unidad Morelos, segunda sección, C.P. 54930, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, por haber operado a mi favor la usucapión, y cuyas medidas y colindancias más adelante se indicaron.

B. Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C. Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, se reclama la cancelación al antecedente registral de propiedad correspondiente y por lo tanto la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se ejercita.

D. El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.

Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio del codemandado ALFREDO LORANCA GOMEZ, ya que el último domicilio conocido de este fue el del inmueble materia del presente juicio, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ALFREDO LORANCA GOMEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, ocho de julio de dos mil nueve.- Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2552.- 16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – AMECAMECA
E D I C T O**

C.C. JESUS, CARMEN y ANGELA
DE APELLIDOS SUAREZ CONSTANTINO.

En el expediente 93/2008, relativo al juicio intestamentario promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, por MATEO y MARGARITA SUAREZ CONSTANTINO a bienes de IRENE CONSTANTINO CARDENAS.

Por el presente se les hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe el expediente 93/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de IRENE CONSTANTINO CARDENAS, denunciado por MATEO y MARGARITA de apellidos SUAREZ CONSTANTINO. Por ignorarse los domicilios de los presuntos herederos JESUS, CARMEN y ANGELA de apellidos SUAREZ CONSTANTINO se les hace saber la radicación de la presente sucesión por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a dicha sucesión a justificar sus derechos a la herencia, así mismo deberán señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo las posteriores notificaciones les surtirán por medio de lista y boletín judicial. Fijese además en la puerta del tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, México. Dado en Amecameca, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.- Rúbrica.

2389.- 6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1298/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapación, promovido por JOSE DOLORES GARCIA GARCIA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en atención a que no fue posible la localización de los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciéndoles del conocimiento que JOSE DOLORES GARCIA GARCIA les demanda: 1.- La prescripción adquisitiva por usucapación, respecto de una fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 240.00 metros y linda con Mauro Pérez Bautista, al sur: 300.00 metros y linda con Arroyo, al oriente: 37.00 y linda con Victoria Estrada García y al poniente: 260.00 metros y linda con carretera Toluca-Palmillas, con una superficie aproximada de 40,230.00 metros cuadrados, salvo error aritmético y que forma parte de un terreno mayor denominado Aguazarca, fracciones primera, cuarta y sexta, lote uno y dos de una fracción de la Hacienda del Cazadero ubicado dentro del municipio de Polotitlán, Estado de México y 2.- La fracción de terreno que tengo en posesión inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los señores CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, bajo la partida número 76, a fojas 67 frente del libro primero, sección primera, de fecha 24 de noviembre de 1944 como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este distrito y en virtud de que se actualizan las

hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden los edictos en Jilotepec, México, a los treinta días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

2403.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1070/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapación, promovido por CIPRIANO GARCIA GARCIA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en atención a que no fue posible la localización de los demandados CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciéndoles del conocimiento que CIPRIANO GARCIA GARCIA, les demanda: 1.- La prescripción adquisitiva por usucapación, respecto de una fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.50 metros y linda con Leobardo García Serrano, al sur: 150.00 metros y linda con terreno baldío, al oriente: 95.00 metros y linda con arroyo y al poniente: 64.00 metros y linda con Alejandro García de la Cruz, con una superficie aproximada de 13,620 metros cuadrados, salvo error aritmético y que forma parte de un terreno mayor denominado Aguazarca, fracciones primera, cuarta y sexta, lote uno y dos de una fracción de la Hacienda del Cazadero ubicado dentro del municipio de Polotitlán, Estado de México y 2.- La fracción de terreno que tengo en posesión forma parte de un terreno mayor que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los señores CRUZ GARCIA FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, bajo la partida número 76, a fojas 67 frente y vuelta del libro primero, sección primera de fecha 24 de noviembre de 1944, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este distrito y en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ y CAYETANO SANDOVAL, por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden los edictos en Jilotepec, México, a los treinta días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2404.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 52/2009.

JUICIO: CONTROVERSIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

El C. JUAN ENRIQUE HERNANDEZ VELEZ, promovió en fecha veintidós de enero de dos mil nueve, el proceso judicial de violencia de orden familiar en contra de la señora CUTBERTHA MINERVA SANCHEZ GONZALEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual de CUTBERTHA MINERVA SANCHEZ GONZALEZ, por lo cual emplácese por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2393.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: SANDRA GOMEZ CONTRERAS.

En el expediente número 1598/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre reducción de pensión alimenticia, promovido por JOSE ARNULFO GASPARIANO FRAUSTO en contra de SANDRA GOMEZ CONTRERAS, el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez (10) de junio del año dos mil nueve (2009), ordenó se notifique por edictos a la parte demandada SANDRA GOMEZ CONTRERAS, respecto de la demanda formulada en su contra por JOSE ARNULFO GASPARIANO FRAUSTO, misma que reclama: A) Que por sentencia firme, se declare una reducción de pensión alimenticia, respecto del veinticinco por ciento de mi salario real integrado que percibo como trabajador de la empresa denominada COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, mismo que fue fijado a favor de mi hija de nombre ILEEIN GASPARIANO GOMEZ tal y como lo hago constar con las copias certificadas que se exhiben, respecto del juicio de diligencias de jurisdicción voluntaria de custodia definitiva, así como derecho de convivencia y visita promovidas por el suscrito en contra de SANDRA GOMEZ CONTRERAS en la Heroica Puebla de Zaragoza, radicadas en el Juzgado Tercero de lo Familiar, bajo número de expediente 1271/2001, mismo que en este acto exhibo en copias debidamente certificadas para los efectos legales a que tenga lugar. Lo anterior, en virtud de que mediante sentencia de fecha siete de noviembre del año 2003 del juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por el suscrito en contra de mi ex cónyuge la C. SANDRA GOMEZ CONTRERAS, en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo número de expediente 1045/2003, fui condenado al pago de un porcentaje del QUINCE POR CIENTO DE MIS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE MI TRABAJO A FAVOR DE LA DEMANDADA C. SANDRA GOMEZ CONTRERAS, situación que se acredita con

las copias certificadas de la sentencia del juicio mencionado que se exhiben al presente para debida constancia y para los efectos legales a que haya lugar, cantidad que sumada al VEINTICINCO POR CIENTO A FAVOR DE MI MENOR HIJA SUMAN UN TOTAL DEL CUARENTA POR CIENTO DE MIS PERCEPCIONES, situación que a la actualidad dañan severamente mi economía, además de la renta que pago con motivo del arrendamiento de la casa en la que actualmente vivo aunado a otros gastos personales mismos que demostrare en el momento procesal oportuno. B) Como consecuencia de lo anterior se fije como pensión alimenticia para mi menor hija ILEEIN GASPARIANO GOMEZ, UNA PENSION JUSTA Y EQUITATIVA QUE CONSIDERE SU SEÑORIA Y AL SUSCRITO ME PERMITA PODER SOLVENTAR LOS GASTOS Y MIS NECESIDADES PERSONALES MAS PRIMORDIALES, ASI COMO EL PAGO DE RENTA DE LA VIVIENDA EN LA QUE ACTUALMENTE POR NECESIDAD TENGO QUE VIVIR YA QUE LO POCO DE DINERO QUE ME SOBRA NO ME ALCANZA PARA CUBRIR DICHAS NECESIDADES, lo anterior también lo manifiesto en virtud de que mi ex esposa la C. SANDRA GOMEZ CONTRERAS también obtiene ingresos con motivo de su trabajo que a la fecha desempeña y mismo que desde este momento solicito se le requiera que manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el domicilio de su trabajo, la actividad que desempeña, la antigüedad de su trabajo y sus percepciones que obtiene en virtud de que tal y como lo mencionan los artículos 4.18 y 4.130 del Código Civil del Estado de México, también tiene la obligación de solventar parte de los gastos de nuestra menor hija. C) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Para la publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

910-A1.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ELIZABETH UGALDE GARCIA.

El actor RAUL RAMIREZ PEREZ, interpuso demanda en el expediente 505/2009, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando la siguiente prestación: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Con fecha 24 de agosto del año 1993, contraí matrimonio civil con la C. ELIZABETH UGALDE GARCIA, bajo el régimen de separación de bienes, durante el matrimonio no procreamos hijos, el último domicilio conyugal y en el cual actualmente vivo ubicado en Avenida Acero, manzana 12, lote 21, colonia Polígonos II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, nuestra relación llevadera duro cinco años, nuestra desavenencias posteriores a ese tiempo nos hizo tomar la decisión de separarnos de manera definitiva a partir del 7 de agosto de 1998, actualmente desconozco la ubicación de mi cónyuge, se le emplaza por medio del presente para que

comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda fija en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de junio del año 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

910-A1.-6, 16 julio y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 805/06, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA endosatario en procuración de JAVIER ANTONIO NERI CALVO en contra de JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI en su carácter de deudor y ERIKA RAMIREZ LAGUNAS en su carácter de aval, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, que a la letra dice: "como se solicita con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las once horas del día veintiocho de agosto del presente año, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: inmueble ubicado en la calle de Joaquín Solache, lote 11, manzana 169, colonia Ejército del Trabajo, en la ciudad de Tenancingo, México, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este distrito judicial, bajo el volumen 60, partida 1120, libro primero, sección primera a nombre de JOSE LUIS ARIZMENDI ARIZMENDI, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote "F"; al sur: 17.00 m con lote 89; al oriente: 8.00 m con lote cuarenta y siete; y al poniente: 8.00 m con calle Joaquín Solache, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$ 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos nombrados, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, cítese acreedores y convóquense postores. Asimismo cítese a CARLOS SANTANA FLORES y JUAN CARLOS GUTIERREZ SEGURA, en los domicilios que al efecto indico el promovente, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen toda vez que el inmueble a rematar fue embargado en los expedientes 372/08 y 805/06 radicados en este mismo juzgado, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Tenancingo, México, julio 16 del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

2637.-3 y 10 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 780/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CARRILLO GAMA MARCOS y/otro. C. Juez dicto un auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, donde se manda sacar en pública subasta y en primera almoneda el departamento 27-C, de la calle Jaltenco, vivienda 4, lote 9 Mz. 38 conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos primera sección, municipio de Cuautitlán Izcalli y su correspondiente cajón de estacionamiento, y para tal efecto se señalan las once horas del 20 de agosto del presente año siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos y que arroja la cantidad de \$210,000.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre y en el Diario de México.-México, D.F., a 28 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

944-A1.-15 julio y 10 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 999/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK en contra de PADILLA MUÑOZ JORGE ALEJANDRO, el C. Juez dictó auto de fecha veintidós de junio del dos mil nueve, en los que se ordenó sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa número 19, de la calle de Roberto Lara y López, correspondiente al lote 28, manzana XXVII de la colonia Magisterial Vistabella, C.P. 54050, municipio de Tlalneantla, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las doce horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Universal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$2,208,400 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del referido Código en cita, por otro y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del precitado Código, librese atento exhorto con los insertos necesarios certificados al C. Juez competente en Tlalneantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los estrados del Juzgado a su cargo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, dentro del plazo indicado los edictos ordenado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Atentamente.-México, D.F., a 03 de julio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

946-A1.-15 julio y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARGARITA TORRES ANGELES, promovió procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, bajo el número de expediente 1102/2008-2, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, a través del cual solicita: 1.- La declaración judicial de que se ha convertido en propietaria del inmueble identificado como calle Privada Hidalgo número ocho, colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en virtud de haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, sirviendo dicha declaración como título de propiedad. 2.- Se ordene la protocolización de la información y su inscripción relativa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Como lo acredita con el original del contrato privado de fecha 28 de enero de 2000, adquirió del señor VICTORIANO LUIS VELAZQUEZ GUERRA, el bien inmueble identificado con el número ocho de la calle privada de Hidalgo, colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- El terreno tiene una superficie de 93.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con propiedad privada, al sur: en dos tramos: 6.00 y 1.00 metros con propiedad privada la Fam. Télles Guerra y calle privada de Hidalgo, al oriente: en 23.50 metros con propiedad privada, al poniente: en dos tramos: 11.75 y 11.75 metros con propiedades privadas de la Fam. Vaca y Fam. Télles Guerra. 3.- Es el caso que hasta la fecha ha venido poseyendo el inmueble señalado que antecede de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario sin que nadie haya reclamado esa posesión y tampoco ha existido interrupción. 4.- El inmueble descrito anteriormente no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción como se demuestra con el original del certificado de no inscripción expedido por dicha institución. 5.- Asimismo, exhibe recibo oficial número B637518 correspondiente a la clave catastral 092-01-190-19-00-0000 que acredita el pago del impuesto predial del año 2008, así como original de certificación de pago de impuesto predial con número de folio A2724, expedido a nombre del cedente por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, correspondiente al año 2007, documentales con las que acredita que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial. 6.- Para debida constancia de la propiedad del cedente, se anexa copia al carbón de "La Declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones con inmuebles" expedida por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre del señor VICTORIANO LUIS VELAZQUEZ GUERRA. 7.- Para comprobar que el inmueble no forma parte del patrimonio municipal del H. de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se exhibe original de la constancia expedida por el C. Licenciado Isaac Cancino Reguera, Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 8.- Se anexó también plano descriptivo de la localización del inmueble. 9.- Se exhibió original de la constancia expedida por la presidente del comisariado ejidal de San Bartolo Tenayuca, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documental con la que se acredita que el bien objeto de las presentes diligencias no se encuentra dentro de los límites del ejido mencionado con anterioridad. 10.- Se señalan como colindantes del inmueble: al norte: el señor Abel Ochoa, con domicilio particular ubicado en calle Filiberto Gómez número 26, colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000, al sur: calle privada de Hidalgo, al oriente: el señor Guadalupe Ramírez, con domicilio en calle privada de Hidalgo número 17 de la colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código postal 54000, al poniente: en dos tramos con la señora Rocío Téllez Guerra, con domicilio en calle Privada de Hidalgo número 8-A, y del señor

Teófilo Baca Romero, con domicilio ubicado en calle privada de Hidalgo número 21, ambas de la colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000. Se menciona que la boleta predial del inmueble en cuestión es emitida a nombre de VICTORIANO LUIS VELAZQUEZ GUERRA, señalando como su domicilio el ubicado en calle privada Hidalgo número ocho, colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 11.- Por ello solicito la información de mérito a fin de que decrete sentencia firme y definitiva que MARGARITA TORRES ANGELES se ha convertido en legítima propietaria del multicitado inmueble, esto en virtud de que ha poseído el inmueble en mención por el tiempo y en las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo a su favor. Por lo que fundamento en el artículo 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena publicar la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Se expide el presente a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

994-A1.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No.: 504/2007.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MIYAKE UMINO ERIKA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil nueve.- A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado, con lo primero solicitado, deberá estarse a lo ordenado en proveído de fecha tres de junio de dos mil nueve, en cuanto a lo demás, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 282, del condominio número 14, del lote número 16, de la manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de la entidad; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Se convocan postores.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñoz Espinoza.- Rúbrica.

2530.-15 julio y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 60/2007.

DEMANDADA: MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO.

En el expediente 60/2007, CARLOS ALBERTO ESPINOZA VILLALOBOS, promovió por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, usucapión, en contra de MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ, respecto del terreno denominado "Apapasco Chico", marcado con el lote número tres, manzana uno, ubicado en el barrio de San Miguel Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada MARIA DE LOURDES BUENDIA VELAZQUEZ, bajo la partida número un mil setenta y dos, del volumen ciento ochenta y cuatro, del libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote dos, al sur: 16.00 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 8.80 metros y colinda con Avenida Acuitlapilco, y al poniente: en 8.80 metros y colinda con área de donación, teniendo una superficie total aproximada de 140.80 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebrado por MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO como vendedora y el promovente CARLOS ALBERTO ESPINOZA VILLALOBOS como comprador teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza en calidad de tercero llamado a juicio a MARIA DE LA LUZ CISNEROS CASTILLO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los diez días de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

736-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA SE LES HACE SABER:

En el expediente 365/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ELENA NAVA MENDIOLA, promovido por NICOLAS RIVERA NAVA, EMILIO RIVERA NAVA, JOAQUINA RIVERA NAVA, MARCELINA RIVERA NAVA, FRANCISCA RIVERA NAVA, MARIO RIVERA NAVA, MARTIN RIVERA NAVA y JULIAN RIVERA NAVA, los actores fundan su denuncia en los siguientes hechos: Hechos: 1.- Con fecha siete de octubre del año dos mil dos, falleció la señora ELENA NAVA MENDIOLA. 2.- La de cujus fue casada civilmente con el señor FELIPE RIVERA ORTEGA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Nuestro señor padre FELIPE RIVERA ORTEGA, falleció el día siete de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, como se acredita con copia certificada de su acta

de defunción y copias certificadas de las actuaciones judiciales del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIPE RIVERA ORTEGA, radicado en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Nueve, en Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 1248/2005, posteriormente número de expediente 156/2006. 4.- Del matrimonio indicado hubo y procreó a NICOLAS RIVERA NAVA, EMILIO RIVERA NAVA, JOAQUINA RIVERA NAVA, MARCELINA RIVERA NAVA, FRANCISCA RIVERA NAVA, MARIO RIVERA NAVA, MARTIN RIVERA NAVA, JULIAN RIVERA NAVA, ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA. 5.- De nuestros dos últimos hermanos ANTONIO RIVERA NAVA y JUAN CARLOS RIVERA NAVA, no acompañamos sus respectivas actas de nacimiento por no contar con ellas y porque se ignora su domicilio actual de cada uno de ellos. 6.- Al momento del fallecimiento del autor de la sucesión sólo sobrevivimos sus hijos de matrimonio y manifestamos bajo protesta de decir verdad que NO OTORGO DISPOSICION TESTAMENTARIA y que tuvo su domicilio conocido sin número en el Barrio de San Joaquín, La Cabecera, perteneciente al municipio de distrito judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, razón por la cual denunciamos la presente intestamentaria en la forma indicada. En consecuencia, la Juez del conocimiento dictó un auto en el que se ordena se haga el llamamiento, mediante la publicación de edictos, haciéndoles saber de la denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELENA NAVA MENDIOLA, para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este juzgado si lo consideran necesario a justificar sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo se les previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2549.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MANUEL CASTILLO SILVA.

En el expediente 201/2004, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de IGNACIA REYES ORTEGA, denunciado por MA. EUGENIA LIDIA, MARCO ANTONIO UBALDO y JOSE DIEGO PABLO de apellidos CASTILLO REYES, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de IGNACIA REYES ORTEGA, basándose para ello en el hecho que el día ocho de febrero de dos mil uno, falleció la de cujus IGNACIA REYES ORTEGA, quien tuvo su último domicilio en calle Pasaje Tres de Mayo número uno, en el poblado de Santa Cruz de Arriba, en el municipio de Texcoco, Estado de México, que la de cujus contrajo matrimonio civil con MANUEL CASTILLO SILVA, que a la de cujus le sobreviven sus hijos MA. EUGENIA LIDIA, MARCO ANTONIO UBALDO, JULIAN, CARLOS JAVIER y JOSE DIEGO PABLO de apellidos CASTILLO REYES, que la autora de la sucesión procreó un hijo fuera de matrimonio de nombre JOSE LUIS SERGIO de apellidos LOPEZ REYES, que la de cujus no otorgo disposición testamentaria, invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también en un periódico de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que

debe presentarse dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos hereditarios, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del llamamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio, asimismo se previene al buscado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este juzgado.

Se expide el presente edicto a los ocho días de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

737-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ.

RAQUEL ROMERO SANCHEZ, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 358/2009, juicio ordinario civil la usucapión en contra de ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones: 1.- De ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, la prescripción positiva o usucapión del inmueble materia de la litis que es la vivienda ubicada en la calle de Cozumel número tres, Fraccionamiento Tizoc, en el municipio de Cuautitlán, México. 2.- Los dos co-demandados conforman un matrimonio y el último domicilio que tuvo conocimiento que ambos tenían era el ubicado en el inmueble materia de la litis que es la vivienda ubicada en la calle de Cozumel número tres, Fraccionamiento Tizoc, en el municipio de Cuautitlán, México. En fecha dieciocho de febrero del dos mil dos, RAQUEL ROMERO SANCHEZ, firmó como cesionaria, contrato privado de cesión de derechos con el señor ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y con el consentimiento de su esposa ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, respecto del inmueble citado. Dicha propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.30 m con colindancia; al sur: 6.30 m con área libre de uso común; al oriente: 15.00 m con casa dos; y al poniente: 15.00 m con casa cuatro, con superficie construida de 56.93 metros cuadrados. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANTONIO CHAVEZ GALLARDO y ELISA MARIA CORONA FRANCO DE CHAVEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, así mismo por conducto del Secretario fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a ocho (08) días del mes de julio del dos mil nueve (2009).-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

953-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

JUAN MARTINEZ PEREZ.

Por autos de fechas dos de julio y catorce de enero del dos mil nueve, se hace del conocimiento que en el expediente 917/08, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por REYNA MARIA MARTINEZ GALVAN contra JUAN MARTINEZ PEREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une con el hoy demandado. En base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; B) La guarda y custodia de los menores GIOVANI y JEAN ALEXIS de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, argumentando en lo sustancial que contrajeron matrimonio en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Escarcha número dieciocho, colonia Jardines de Morelos, Estado de México, procrearon a dos hijos de nombres GIOVANI y JEAN ALEXIS de apellidos MARTINEZ MARTINEZ, actualmente menores de edad, es el caso que por múltiples problemas, el veinte de septiembre de dos mil dos, decidieron separarse sin que a la fecha hayan vuelto hacer vida en común, por lo que, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, México, 6 de julio 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

M. CRUZ FONSECA GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, promueve en el expediente 908/08, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de MANUEL JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa, que celebró FAUSTINO FONSECA GONZALEZ con MANUEL JASSO, en fecha 11 de mayo de 1933, respecto de una fracción del terreno llamado La Mora, ubicado en la Villa Nicolás Romero, Cabecera de la Municipalidad del mismo nombre, ubicado actualmente en calle 20 de Noviembre número treinta y seis (36), en la colonia Santa Anita o Centro, hoy Benito Juárez, 1ª Sección, en Nicolás Romero, Estado de México, con superficie aproximada de setecientos veinte metros cuadrados (720.00 m²) y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 40.00 m con calle pública, hoy calle 20 de Noviembre; al sur: en 33.70 m con propiedad que es o fue de la señorita Bárbara Chávez; al oriente: en 24.70 m con propiedad que es o fue de la señorita Bárbara Chávez; al poniente: en 14.40 m con el resto del terreno denominado La Mora, que es o fue propiedad del señor Manuel Jasso. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a favor de la sucesión que represento ante el Notario Público que designe la misma, en virtud de la obligación que nace del hoy

demandado a extender la escritura lisa y llana de venta a favor de la sucesión adquirente sobre el bien inmueble afecto al presente controversial, atento al contenido del contrato de compraventa, que se exhibe como documento base de la acción. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 11 de mayo de 1933 FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, celebró con el señor MANUEL JASSO, un contrato privado de compraventa respecto a la fracción de terreno llamado La Mora, con la superficie, medidas y colindancias antes descritas. 2.- Dentro de la cláusula segunda del contrato de compraventa las partes contratantes establecieron como precio de la compraventa del inmueble la cantidad de \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/M.N.), mismos que se pagaron al señor MANUEL JASSO quien confesó expresamente haber recibido el dinero que contó a su satisfacción y extendió a favor de su contratante el resguardo más eficaz en derecho. 3.- En la cláusula segunda FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, cumplió con todas y cada una de sus obligaciones impuestas, en especial con el pago total del precio pactado en dicho contrato que recibió el enajenante y hoy demandado, el mismo día de la celebración y firma del contrato de compraventa quien confesó expresamente que recibió el dinero y extendió a favor de su contratante el resguardo más eficaz en derecho, dicho documento constituye el recibo más eficaz que en derecho proceda. 4.- El día 11 de mayo de 1933 el hoy demandado hizo entrega física, material y jurídica del inmueble materia del contrato a favor de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ realizando este las construcciones en el bien inmueble que actualmente lleva como nomenclatura la calle 20 de Noviembre número 36, colonia Santa Anita o Centro, hoy Benito Juárez 1ª Sección, en Nicolás Romero, Estado de México. 5.- A pesar de que mi representado ha cumplido las obligaciones a su cargo hasta la presente fecha no se ha realizado la formalización correspondiente por causas imputables al hoy demandado quien se rehusó a firmar la escritura correspondiente. 6.- Los hechos lo saben y les consta a los testigos PEDRO VAZQUEZ RAMIREZ, ADOLFO HERNANDEZ DURAN y EMIGDIA GONZALEZ AGUILAR, entre otras personas. 7.- En fecha 18 de abril de 1999 falleció el señor FAUSTINO FONSECA GONZALEZ. 8.- Mediante juicio sucesorio intestamentario a bienes de FAUSTINO FONSECA GONZALEZ, radicado en el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el expediente 569/2002 se instituyó M. CRUZ FONSECA GONZALEZ como única y universal heredera y albacea en dicha sucesión. 9.- De manera expresa y bajo protesta de decir verdad de manifiesto que ignora donde se encuentra y pueda localizar a MANUEL JASSO. 10.- Respecto al nombre completo de MANUEL JASSO manifiesto que ese es el nombre completo con el que la suscrita tiene conocimiento de que así lo sea siendo el que utiliza en todos sus documentos tanto públicos como privados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis (06) de julio de dos mil nueve (2009), ordenó la publicación de edictos que notifiquen la radicación del juicio y que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho le corresponda, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial, se expide a los trece (13) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 933/08.

DEMANDADO: FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L.

En el expediente marcado con el número 933/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por QUINTANA MARIN CESAR sus sucesión en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, veintitrés de junio de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDA, S. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- De la demanda FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S.A. DE R.L. y/o FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., como medio para adquirir la propiedad, a fin de que se declare que se ha declarado la prescripción y que la sucesión que represento, ha adquirido la propiedad, respecto del inmueble ubicado en la calle de Chihuahua número 113, una fracción ½ (medio) de lote 27 y el lote 28 ambos de la manzana 24-A, Fraccionamiento Las Jacarandas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante referiré. B).- En su oportunidad procesal y en ejecución de sentencia, la inscripción de la propiedad que se establezca a favor de la suscrita por usucapión, en mi carácter de adjudicataria del inmueble antes mencionado, en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que el mismo formó parte de la masa hereditaria de la sucesión que represento. C).- En caso de oponerse temerariamente al cumplimiento de lo reclamado le demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colln Colln.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE:

Se hace de su conocimiento que MARIA CONSUELO PRISCILIANA BARRON MENDEZ, promoviendo en calidad de albacea a bienes de la sucesión del C. JOSE RAUL GUERRERO DURAN, en el expediente 1229/2008, en su contra, en el juicio ordinario civil (usucapión), respecto de las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, del Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 165.00 metros, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación; B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, bajo la partida número 278, volumen 180, libro primero, sección primera, en fecha 15 de diciembre de 1971; C) La inscripción a

favor del C. JOSE RAUL GUERRERO DURAN que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio. En relación a los siguientes hechos: 1.- La C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, aparece en el Instituto de la Función Registral como propietario del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, del Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 123; al sur: en 15.00 m con lote 127; al oriente: en 11.00 m con lotes 126 y 128; y al poniente: en 11.00 m con calle, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se anexa al presente. 2.- En fecha 19 de marzo de 1979, el de cujus celebró contrato privado de compraventa con la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, respecto del lote 125, manzana V, calle 2 número 12, Fraccionamiento La Unión, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 165.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 125; al sur: en 15.00 m con lote 127; al oriente: en 11.00 m con lotes 126 y 128; y al poniente: en 11.00 m con calle. 3.- En fecha 19 de marzo de 1979, la C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, le dio la posesión del departamento materia de este juicio al de cujus, señalándole las medidas y colindancias, por lo que desde esa fecha se ha poseído en carácter de dueño y es por ello que los vecinos siempre han identificado al autor de la sucesión como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio. 4.- Es el caso de que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que el de cujus ha tenido la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comprobado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el finado es dueño del citado inmueble además de que a su cargo siempre corrieron todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseyó en compañía de su familia, ya que este le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan su calidad de propietario, y 5.- En virtud de que la posesión que se ha detentado reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar al C.C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente oratorio, toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el inmueble que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandado C.C. GUADALUPE LEDEZMA DORANTES DE CHAVESTE, por lo que me veo en la necesidad de acudir al Órgano Jurisdiccional, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a favor del de cujus la usucapción y a través de su albaacea se ha convertido en la propietario del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Ordenándose por auto del quince de junio del año dos mil nueve su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de

este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

954-A1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 773/08.

ACTOR: JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ.

PERSONA A EMPLAZAR: PEDRO HERRERA CAMPERO.

JOSE LUIS CORDOVA DE LA CRUZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapción), de PEDRO HERRERA CAMPERO, respecto del inmueble ubicado en: lote número 17, manzana 7, sección "A", del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente en la calle de José Luis Solórzano, número 93, lote número 17, manzana 07, de la colonia Granjas, Valle de Guadalupe, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 16, al sur: 40.00 metros con lote 18, al oriente: 12.50 metros con calle José Luis Solórzano, al poniente: 12.50 metros con lote 22, el cual cuenta con una superficie total de 500.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que desde el 23 de mayo de 1997, tomó en posesión el inmueble de mérito, en calidad de dueño por la compra venta privada que hiciera con su legítimo dueño, poseedor y propietario el señor FERMIN GOMEZ HERNANDEZ, como lo acredita con el contrato de compra venta, hechos que les consta a los testigos SARA MORALES RAMOS, ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, ELIAS MARTINEZ MORA y ANTONIO DAVID HERNANDEZ CHECA, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 62, volumen 158 del libro primero, sección primera a favor de PEDRO HERRERA CAMPERO, como lo acredita con dicho certificado de inscripción, que la posesión que tiene el actor sobre el terreno, la detenta desde hace más de once años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño y ha cumplido con todos los requisitos que establece la ley ya que desde la fecha en que entro a poseer el inmueble ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna lo haya molestado o disputado dicha posesión, misma que ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, pacíficamente, públicamente, continua y como dueño. Y toda vez que el demandado PEDRO HERRERA CAMPERO, ha tratado de ser localizada por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

735-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 413/2009.

DEMANDADOS: MIGUEL GIL MIRANDA e INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.

MARIA DEL SOCORRO ORTEGA FLORES, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana número 19, ubicado en calle Cuatro Milpas número oficial 348, colonia Benito Juárez (anteriormente Aurora) de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 41, al sur: en 17.00 metros con calle Mañanitas, al oriente: en 9.00 metros con calle Cuatro Milpas, al poniente: en 9.00 metros con lote 21, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, que realizó con el demandado MIGUEL GIL MIRANDA, el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, y desde la fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, pues con ningún vecino o persona extraña ha tenido problemas, continua ya que desde que adquirió el inmueble, formó ahí su domicilio y en ningún momento lo ha abandonado, pública porque nunca se ha escondido. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

733-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 249/2009.

DEMANDADO: ARTEMIO HERNANDEZ SALTO.

MARIA GUADALUPE RANGEL SUAREZ, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana número 24, ubicado en calle Santa Anita número oficial 222, colonia Metropolitana, tercera sección de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con lote 36, al sur: en 16.00 metros con lote 38, al oriente: en 8.00 metros con calle Santa Anita, al poniente: en 8.00 metros con lote 20, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, que realizó con el demandado ARTEMIO HERNANDEZ SALTO, el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, y desde la fecha indicada posee el inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio

dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

732-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE TENES MARTINEZ.

ENRIQUETA CANCINO CORDOBA, en el expediente marcado con el número 762/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote del bien inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número 11 once, lote dieciséis 16, manzana 24 veinticuatro, colonia Estado de México, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 veinte metros setenta centímetros y linda con lote diecisiete 17, al sur: 20.70 veinte metros con setenta centímetros y linda con lote quince 15, al oriente: 10.00 diez metros y linda con el lote 13 trece, al poniente: 10.00 diez metros y linda con Avenida Benito Juárez, con una superficie total de 207.00 doscientos siete metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 24 veinticuatro de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el señor JOSE TENES MARTINEZ, que se encuentra en posesión de dicho inmueble en su calidad de propietaria desde hace más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete 27 días del mes de mayo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

731-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

NOEMI CONTRERAS GRAJALES.

ALEJANDRO MONTOYA ALVA, en el expediente marcado con el número 1103/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra NOEMI CONTRERAS GRAJALES, demandando: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une ante la existencia de la causal contemplada en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil vigente, 2.- La guarda y custodia de los menores DIANA CECILIA, ALEJANDRO y NOEMI ISABEL todos de apellidos MONTOYA CONTRERAS, a favor del suscrito, de forma provisional y en su momento definitiva. 3.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el boletín judicial y fijese además por conducto del Notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los diecisiete 17 días del mes de julio del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

730-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veintitrés de junio en relación con el de trece de febrero ambos del año en curso la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda bien inmueble identificado como departamento número ciento dos del edificio cuatro del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio, número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerio", colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$271,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

2475.-13 julio y 10 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 493/09.
 JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
 ACTOR: GLORIA PENILLA SANDOVAL.
 DEMANDADO: EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ.
 EMPLAZAR A: EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ.

La señora GLORIA PENILLA SANDOVAL, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en calle Bugambilia No. 46, colonia Tamaulipas, sección El Palmar, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado EUTIMIO OLIVARES HERNANDEZ, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

734-B1.-16 julio, 10 y 19 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de PACHECO MEJIA CARISTINA, expediente 93/08, la C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley de esta ciudad señaló las once horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Dos Nube, número oficial dos, lote de terreno número treinta y tres, manzana cincuenta y tres del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo fue por CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Sol de México y en la Tesorería de esta ciudad, así como en los tableros de este Juzgado.-México, D.F., a 18 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

935-A1.-13 julio y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 46/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTORES AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V., contra GERARDO MACIAS RAMIREZ y LIDIA HERNANDEZ R., se señalaron las catorce horas del día veintisiete de agosto de dos mil nueve, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado, ubicado en Andador Cerro de Dunas E-5-Q-202, Consorcio Código Postal 54060, municipio de Cuautitlán izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$317,415.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que arroja la actualización del dictamen exhibido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en receptoría de rentas de este municipio y en el periódico de mayor circulación en la entidad, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los siete días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2668.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0619/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de OSCAR ALBERTO ACEVES MONDRAGON y JUAN LUIS ACEVES MARTINEZ, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto diecinueve de junio del año dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el inmueble que corresponde al departamento número 5, del edificio o nivel 2, ubicado en la calle Tultepec, lote 9, manzana XXXII, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del dos de septiembre del año en curso, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos de este tribunal, toda vez que el bien objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado librese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de esa entidad establece al efecto, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

980-A1.-4, 10 y 14 agosto

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de LOPEZ OSORNIO ALBERTO y JUANA MARIA CHAVEZ CONDE, expediente número 618/2004, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada en auto de fecha primero de julio del año dos mil nueve, se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado en vivienda en condominio número dos, del lote seis, manzana treinta y cuatro, marcada con el número oficial diez-A, de la calle de Tultitlán, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el perito de la parte demandada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil y 1411 del Código de Comercio. Convóquese postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre y en los estrados de este juzgado. La C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.-Rúbrica.

980-A1.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 626/2004.
SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, en relación con el proveído de fecha veintinueve de mayo del año en curso, dictados en el expediente número 626/2004, relativo a los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ALFREDO MORALES RIOU y LETICIA LOPEZ ALANIS, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número veinte, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Coacalco y parte alcuota y terreno sobre el cual está construido, identificado como lote cuatro, de la manzana once, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente cajón de estacionamiento, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), fijada por el perito Ingeniero CLEMENTE SERGIO LARA CORTES, designado por la Juez de los autos en rebeldía de la parte actora y que es la cantidad más alta fijada por los peritos designados en los autos del juicio anteriormente mencionado y siendo postura legal para el remate la cantidad de \$ 243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), convóquense postores, que en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de avalúo en billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Prensa, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del juzgado competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, D.F., a 19 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

980-A1.-4, 10 y 14 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 626/2004.
 CONVOQUESE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, en relación con el proveído de fecha veintinueve de mayo del año en curso dictados en el expediente número 626/2004, relativo a los autos del juicio ordinario mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ALFREDO MORALES RIOU y LETICIA LOPEZ ALANIS, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número veinte, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Coacalco y parte Alicuota y terreno sobre la cual está construido, identificado como lote cuatro de la manzana once, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), fijada por el perito Ingeniero Clemente Sergio Lara Cortés, designado por la Juez de los autos en rebeldía de la parte actora y que es la cantidad más alta fijada por los peritos designados en los autos del juicio anteriormente mencionado y siendo postura legal para el remate la cantidad de \$243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), convóquense postores, que en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de avalúo en billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico La Prensa, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 19 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

991-A1.-4, 10 y 14 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente 0619/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO

FINANCIERO SANTANDER, en contra de OSCAR ALBERTO ACEVES MONDRAGON y JUAN LUIS ACEVES MARTINEZ, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto diecinueve de junio del año dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda el bien consistente en el inmueble que corresponde al departamento número 5 del edificio o nivel 2, ubicado en la calle Tultepec, lote 9, manzana XXXII, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual al menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del dos de septiembre del año en curso, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos de este tribunal. Toda vez que el bien objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de esa entidad establece al efecto, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

991-A1.-4, 10 y 14 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LOPEZ OSORNIO ALBERTO y JUANA MARIA CHAVEZ CONDE, expediente número 618/2004, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, en resolución dictada en auto de fecha primero de julio del año dos mil nueve, se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil nueve para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado en vivienda en condominio número dos, del lote seis, manzana treinta y cuatro, marcada con el número oficial diez-A de la calle de Tultitlán del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos primera sección del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el perito de la parte demandada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 1411 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre y en los estrados de ese Juzgado.-La C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Verónica Guzmán Gutiérrez.-Rúbrica.

991-A1.-4, 10 y 14 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 428/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA, en su carácter de endosatario en procuración de la señora MARIBEL CAYETANO GALINDO, en contra de MARGARITA ZARAGOZA CLEMENTE, se señalaron las once horas del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un televisor marca Sony, color gris metálico, modelo XY-25F5120, serie 4112368, de aproximadamente veinticinco pulgadas, con ocho botones frontales para su funcionamiento con tres entradas frontales para audio y video, con la tapa que cubre los botones rota, en general en regulares condiciones de uso; sin comprobar su funcionamiento, con control remoto de la misma marca, color gris, 31 botones para su funcionamiento, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, con antena de conejo; 2.- Un DVD marca Daewoo, modelo HC-4230NT, serie MX71002340, dieciocho entradas traseras para audio y video, con ocho botones frontales para su funcionamiento, color gris metálico, control remoto color gris Oxford con cuarenta y ocho botones para su funcionamiento, fondo color negro, en regulares condiciones para su funcionamiento, sin comprobarlo. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los siete días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2702.-6, 7 y 10 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 389/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada JOSEFINA OLIVARES CARMONA, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN SERRANO MONROY, en contra de FELIPE JIMENEZ MORALES y LOURDES SAAVEDRA ABASOLO, se señalaron de nueva cuenta las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Una lavadora marca Mabe Jumbo para 16 Kg. Color azul con blanco, modelo LMC16TV, serie 0602M196142, redonda, con una de las ruedas doblado en regulares condiciones. El C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los siete días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2703.-6, 7 y 10 agosto

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 825/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFREDO A. INHUESTA CASTANEDA, a través de sus endosatarios en procuración en contra de ISRAEL GONZALEZ RAMIREZ, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veintiuno de agosto del año dos mil nueve, la venta de los bienes embargados consistente en: Un vehículo marca Volkswagen tipo Jetta Europa, Sedán modelo 2004, color gris platino, de cuatro puertas, transmisión estándar, motor número BHP019790, con número de serie 3VWRV09M84M052975, en buen estado de uso, con abolladura en el costado derecho frontal, llantas a media vida, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito oficial, en consecuencia, anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda, debiéndose citar para tal efecto en forma personal a la parte demandada.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

2730.-7, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
E D I C T O**

En el expediente número 342/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por P.D. JOVITA SILVIA CONDE VEGA, en su carácter de endosatario en propiedad de FRANCISCO BOBADILLA GONZALEZ, en contra de MANUEL SERRANO LINARES, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: 1.- Un DVD modelo WV205, serial D38566360A, color gris metálico, sin marca, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento; 2.- Un vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, con placas de circulación LVK-58-67 del Estado de México, color vino, con spoiler en la parte trasera, 4 puertas, los 2 espejos laterales en buen estado no rotos, el espejo retrovisor en buen estado, interiores en color negro con rojo, de transmisión automática, le falta la manija de la puerta trasera izquierda, pintura en regulares condiciones de uso, llantas en regulares condiciones, faros delanteros en buen estado, el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados, la cantidad de \$22,850.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, dado en Tianguistenco, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilibiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2724.-7, 10 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho, fraccionamiento Paseo de Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Cuantía Menor competente en Cuautitlán, México, en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$554,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, trece de julio del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano García Pichardo.-Rúbrica.

957-A1.-17 julio, 5 y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 509/2009, la señora MARIBEL ELISA CRUZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en calle Privada Antonio Monroy Yáñez, colonia Morelos, Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.90 m con Miguel Angel García Vázquez; al sur: 10.90 m con Ibeth Velázquez Montiel; al oriente: 10.60 m con Héctor Esquivel Montiel; al poniente: 10.60 m con calle Privada Antonio Monroy Yáñez, con una superficie total de 126.40 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de julio de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a quince de julio dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 041-C1.-5 y 10 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 974/41/2009, PASCUALA BERTHA PICHARDO OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Javier Mina s/n, Barrio de La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 30.14 m colinda con zanja medianera; al sur: 30.90 m colinda con paso de servidumbre de 6.40 m, Alberto Pichardo Osorio y Raúl Zepeda Delgadillo; al oriente: 36.30 m colinda con María Luisa Osorio Estrada; al poniente: 36.30 m colinda con Apolinar Osorio. Superficie aproximada de 1,122 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 13 de julio de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica. 2697.-5, 10 y 13 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 18447/555/08, JOSE MANUEL AARON VARELA XICOTENCATL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar en el Manantial", lote número 3, de la manzana número 1-027, de la colonia Av. Jalisco, actualmente cerrada sin nombre Av. Jalisco Sur Barrio Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 335.72 m2. mide y linda: al norte 1: 13.50 mts. colindando con cerrada de 4 metros, al norte 2: con 6 mts. colindando con la Sra. Gregoria Molina Rodríguez, al sur: con 190.50 mts. colindando con el Sr. Nemorio Molina Rodríguez, al oriente 1: con 16 mts. colindando con Felicitas Piaga Hipólito, al oriente 2: con 4 mts. colindando con cerrada de 4 metros, al poniente: con 20 mts. colindando con el Sr. Pedro Casas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

996-A1.-5, 10 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,210 de junio 13 del año 2009, otorgada ante mí, a solicitud de los señores EVANGELINA, IRMA, ROSA MARIA y OSCAR de apellidos SALDAÑA MARTINEZ, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMALIA MARTINEZ SIMON, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores EVANGELINA, IRMA, ROSA MARIA y OSCAR de apellidos SALDAÑA MARTINEZ, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMALIA MARTINEZ SIMON, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamác, Méx., a 06 de julio de 2009.

El Notario Público No. 117
del Estado de México.

Lic. Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.

2613.-30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 40.446 de fecha veinticinco de junio del año 2009, pasada ante mí, los señores MARTHA ALICIA, ALFONSO y MARIA TERESA todos de apellidos ZENDEJAS ROJAS, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA ROJAS AVALOS, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como las actas de nacimiento, que acreditan su entroncamiento con la misma.

Naucalpan de Juárez, a 25 de junio del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

951-A1.-16 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 40,347 de fecha dieciséis de junio del año 2009, pasada ante mí, el señor TRANSITO VILLEGAS ESCUTIA, radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AURORA LOPEZ ANDRES, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de matrimonio, que acredita su entroncamiento con la misma.

Naucalpan de Juárez, a 16 de junio del año 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

951-A1.-16 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público número Treinta y Tres del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 21,987, otorgada ante mí, el día 10 de diciembre de 2008, los señores VIRGINIA MONTES

GARCIA, EDGAR MORENO ENRIQUEZ en su carácter de legatario en segundo lugar. SERGIO MORENO TORRES, JESUS y MARIA ESTHER todos de apellidos MORENO MONTES, en su carácter de legatarios en primer lugar respectivamente y esta última como albacea, radicaron en la notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS MORENO RAMIREZ, aceptando los legados instituidos en su favor, así como el cargo de albacea, por lo que manifestaron que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 del mes de junio del año 2009.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

955-A1.-16 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 39.815 del volumen 747 de fecha 30 de abril del año 2009, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a aceptación de herederos y nombramiento de albacea y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS VILLANUEVA CASTAÑEDA, promovida por la señora LUCIANA JUANA ELVIRA CAMACHO GARCIA también conocida como ELVIRA CAMACHO GARCIA, en su calidad de cónyuge superviviente y única heredera, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 16 de julio del 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

2612.-30 julio y 10 agosto.

GRUPO TEXTIL BOBOLI, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Grupo Textil Boboli, S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de Marzo del 2009, acordó entre otras resoluciones las siguientes:

"... Se aprobó por en sus términos la propuesta del Presidente, en tal sentido se aprobó la disminución de capital de "GRUPO TEXTIL BOBOLI", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cantidad de \$ 32'980,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), la cual efectuará mediante reembolso en efectivo, a la par de su valor nominal, conforme al flujo de capital disponible en la caja de la sociedad.

SEGUNDO.- En consecuencia, el capital social total quedará en la cantidad de \$ 22'020,000.00 (VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), integrado por la cantidad de \$ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en su parte fija y la cantidad de \$ 7'020,000.00 (SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) en su parte variable".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de marzo del 2009.

EDUARDO CASSAB TOLEDO
Administrador Unico
(Rúbrica).

751-B1.-27 julio, 10 y 24 agosto.